

RESOLUCIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA

ASOCIACIÓN CIUDADANA CANTABRIA ANTI-SIDA (ACCAS)

**“DÍNAMO. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PERSONAL PARA LA INSERCIÓN
SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON VIH/SIDA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD”**

Vista la propuesta de subvención nominativa de la Subdirectora de Protección Social, de 17 de septiembre de 2025, y de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 10 de la Ley 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y según lo dispuesto en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria y la Ley de Cantabria 02/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

RESUELVO:

1.- CONCEDER una subvención nominativa a la ASOCIACIÓN CIUDADANA CANTABRIA ANTI-SIDA (ACCAS), por importe de TREINTA Y CUATRO MIL EUROS (34.000 €), con los requisitos y condiciones que se detallan en el Anexo I de esta Resolución.

2.- AUTORIZAR, DISPONER un gasto y RECONOCER la OBLIGACIÓN por importe de TREINTA Y CUATRO MIL EUROS (34.000 €), a favor de la ASOCIACIÓN CIUDADANA CANTABRIA ANTI-SIDA (ACCAS), con N.I.F. G39329990.

Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.00.231A.481.04.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Santander, fecha y firma electrónica

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

Carmen Arce de la Torre



ANEXO I.**CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.****1.- OBJETO O DESTINO DE LA SUBVENCIÓN.**

- En cuanto al área de inserción sociolaboral, el objetivo general es el siguiente: Lograr la inserción social y la incorporación al mercado laboral de personas de ambos sexos con VIH/ sida en situación vulnerable, mediante la mejora de su capacitación, sus competencias, sus habilidades y la búsqueda activa de formación y empleo, dotándolas de las herramientas necesarias para facilitar su acceso hacia una vida normalizada.
- En cuanto al área de autofinanciación, el objetivo general es el siguiente: Lograr el 20% de la financiación del programa, impulsando la producción y venta de artículos elaborados en el taller de inserción sociolaboral, por personas de ambos sexos con VIH/ sida en una situación vulnerable y en riesgo de exclusión.

2.- ACTIVIDADES A REALIZAR.

Las actividades a desarrollar, descritas en el proyecto presentado por la entidad están enfocadas al cumplimiento de los objetivos descritos anteriormente y son:

- Tutorías individualizadas de seguimiento.
- Taller de cultura general.
- Taller de habilidades sociales y de comunicación.
- Taller de informática y utilización de nuevas tecnologías.
- Talleres de vídeo fórum.
- Taller de herramientas de empleo.
- Talleres prelaborales (elaboración de papel artesanal, producción y encuadernación).
- Sesiones individuales de orientación laboral y mejora de la empleabilidad.
- Taller "Enseñando a reciclar".
- Asignación de becas formativas.
- Diseño y elaboración de materiales de difusión del proyecto y sus productos.
- Refuerzos educativos.

Firma 1: 24/09/2025 - CARMEN ARCE DE LA TORRE
DIRECTORA - DIRECCION DEL ICASS

CSV: A0610NY1I1N00VCvQefsQq3n8UArQD8IU1uxY59



- Reuniones de coordinación con el equipo técnico.
- Reuniones equipo educativo.
- Difusión del proyecto en redes sociales, página web, etc.
- Realización de cuentas/caja.
- Tareas de coordinación, administración y comerciales.
- Tareas de producción.

Conforme a lo previsto en el proyecto presentado por la entidad, las actividades se realizarán desde el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Cada una de las actividades se realizará según se describe en la memoria y cronograma aportados y deberán ser coincidentes con la memoria justificativa.

La implementación del programa se llevará a cabo por los profesionales reflejados en la memoria aportada, de la rama de la Psicología, Educación Social, Trabajo Social y personal monitor. No se admitirán actuaciones realizadas por otros profesionales ni por personas voluntarias.

Cualquier eventualidad que altere las condiciones que dieron lugar a la resolución de concesión de la subvención nominativa o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, deberá ser comunicada en el plazo máximo de 1 mes desde que se produjo dicha circunstancia y autorizados por el órgano gestor de la subvención; no siendo admitidos gastos que correspondan a cambios que se informen con posterioridad o que no hayan sido autorizados por el órgano gestor.

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

A) GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Gastos de personal contratado:

El coste de personal incluirá únicamente el salario base, IRPF y los gastos correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta.

A estos efectos, se entenderá que el concepto unitario de salario, definido en el artículo 26.1 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, se descompone en salario base y complementos salariales. Únicamente podrán relacionarse con esta subvención (tanto en lo relativo al coste total como en lo que se refiere al importe concedido) el salario base, el complemento vinculado a la antigüedad y, en caso de haber sido aprobados y en los términos de dicha aprobación, los gastos de desplazamiento; no pudiendo incluirse ningún otro complemento salarial, sea cual fuere su denominación.



Tampoco podrán relacionarse con esta subvención las definidas en el apartado 3 del citado artículo 26 como cantidades no salariales percibidas por el trabajador en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social y las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones, despidos o indemnizaciones relacionadas con la finalización del contrato.

La categoría profesional de las trabajadoras con cargo a la subvención, que será coincidente con el contrato laboral o, en su caso, con la variación debidamente comunicada y firmada por la trabajadora y el contratante, deberá mantenerse durante todo el periodo de ejecución, debiendo coincidir el mismo con la justificación económica. En caso de no coincidir la categoría profesional prevista con la presentada en la justificación, no podrá financiarse a cargo de esta subvención.

En lo referente al párrafo anterior, si se ha producido una variación en dicho contrato deberá aportar al órgano gestor la variación que la entidad debió comunicar al trabajador, de acuerdo a lo estipulado en el Real Decreto 1659/1998, de 24 de julio. Dicha modificación implicará el correspondiente reflejo en las cotizaciones a la Seguridad Social de dicho trabajador, que asimismo deberá acreditar.

Tendrán la consideración de gastos de personal los del vinculado al programa mediante contrato laboral con código de cotización correspondiente a la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como los gastos derivados de contratos de arrendamiento de servicios cuando éstos se presten en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En cualquier caso, de cada uno de los gastos se considerará únicamente justificada la parte proporcional según la dedicación de la trabajadora al programa. (A modo de ejemplo, se aclara que, si una trabajadora está contratada por 40 horas semanales y dedica al programa 30 horas semanales, únicamente se aceptarán el 75,00% de sus gastos subvencionables).

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano gestor.

Si se precisa personal de gestión o administración, este profesional no podrá superar el 5% de las horas totales de implementación del programa, debidamente motivada su necesidad.

B) GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

1. Multas, sanciones o recargos administrativos y penales.



2. Gastos por procedimientos judiciales.
3. Intereses y comisiones bancarias.
4. El diseño y/o mantenimiento de páginas WEB.
5. Edición y publicación de revistas y/o folletos.
6. Gastos de merchandising.
7. Gastos referidos a obras o reparaciones que no sean simple mantenimiento del local en el que se implementa el programa.
8. No pueden aceptarse gastos que generen dudas razonables sobre su adecuación al objeto de la subvención.
9. Gastos de personal siguientes:
 - Gastos originados por los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección en el desempeño de su cargo.
 - Gastos de dietas y gastos de viaje de los/las profesionales con contrato de arrendamiento de servicios y de aquéllos que realicen colaboraciones esporádicas. No se podrán imputar a esta partida los gastos originados por los desplazamientos realizados por los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección en su condición de tales.
 - Penalizaciones o compensaciones por incumplimientos de contrato achacables a la entidad beneficiaria de la subvención (por ejemplo, gastos por despidos improcedentes).
 - Recargos por retrasos o impagos de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.
 - Gastos generados por actividades formativas, reuniones, conferencias y viajes de los cargos directivos facturados a la entidad beneficiaria o del personal propio de la entidad y/o contratado para la implementación del programa.
10. No podrán financiarse mediante esta subvención los programas que ya estén incluidos en conciertos, convenios, encomiendas de gestión o cualquier otro negocio jurídico con cualquiera de las Administraciones Públicas o entidades vinculadas o dependientes de las mismas, ni los programas que se lleven a cabo en lugares en los que se desarrollen otras actuaciones en horario coincidente.
11. En ningún caso podrán imputarse a esta subvención los gastos facturados por o abonados a las siguientes personas o entidades:

Firma 1: 24/09/2025 - CARMEN ARCE DE LA TORRE
DIRECTORA - DIRECCION DEL ICASS

CSV: A0610NY1I1N00VCvQefsQq3n8UArQD8IU1uxY59



- Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Personas o entidades vinculadas a la persona beneficiaria. A estos efectos, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o entidades o agrupaciones sin personalidad jurídica en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Personas físicas unidas por relación conyugal, parejas de hecho o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
 - b) Miembros asociados del beneficiario y miembros partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges, parejas de hecho o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
 - d) Sociedades que, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo; entidades asociadas, federadas o vinculadas mediante cualquier figura jurídica o de colaboración con la persona beneficiaria.
 - e) Personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad jurídica y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges, parejas de hecho o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
 - f) Personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales, tengan derecho a participar en más de un 50% en el beneficio de las primeras.

12. En ningún caso se subvencionará la formación de los profesionales de la entidad, ni de los contratados a través de la prestación de servicios y/o subcontratación.

Firma 1: 24/09/2025 - CARMEN ARCE DE LA TORRE
DIRECTORA - DIRECCION DEL ICASS

CSV: A0610NY11N00VCvQefsQq3n8UArQD8IU1uxY59



Cualquier modificación de las profesionales que implementen el programa deberá ser comunicada al órgano gestor en un plazo máximo de 15 días desde que se produzca la circunstancia. En ningún caso podrán sustituirse por otras profesionales con distinta categoría y cualificación a la aprobada en la resolución de concesión de la subvención, salvo justificación por el organismo competente de la imposibilidad material de contratación de personas trabajadoras con esa cualificación profesional, en cuyo caso la trabajadora sustituta deberá contar con cualificación profesional que le permita realizar las actividades de implementación del programa.

4.- PERÍODO SUBVENCIONABLE.

Los gastos deberán estar realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (fecha de la nómina y acreditación del pago de la misma). Los gastos de Seguridad Social del último mes podrán ser abonados hasta el 31 de enero de 2026, y los de IRPF del último trimestre de 2025 podrán ser abonados hasta el 20 de enero de 2026 (o hasta la fecha límite que dispongan las normativas reguladoras de estas liquidaciones; siempre y cuando se encuentren dentro del periodo de presentación de la justificación).

5.- FORMA DE PAGO.

La subvención será formalizada en un pago anticipado por importe del 100% de la cantidad concedida.

Conforme establece el artículo 35.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, no podrá realizarse el pago en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho Público.

6.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.

La justificación será técnica y económica, y deberá realizarse en todo caso aportando la siguiente documentación:

A) Memoria de actividad de cumplimiento y resultados obtenidos. con relación de las personas beneficiarias incluidas en cada una de las actividades que figuran en el proyecto, altas y bajas de usuarias, número total de casos en seguimiento, número de casos nuevos, número de intervenciones, así como cualquier información que pudiera ser de interés. Los beneficiarios del programa no podrán serlo de otros programas financiados por cualquier administración y coincidentes en horario. En la Memoria de actuación deberá hacer constar expresamente las horas de contrato de las trabajadoras y la dedicación de las mismas al programa en cada mes; y si en un mismo mes existen variaciones, deberá especificar las mismas, debiendo estar claramente reflejado en cualquier caso la dedicación de las trabajadoras al programa en relación a su jornada total. (Memoria de actuación y Anexo Usuarías).



B) Memoria Económica del coste total de la actividad u objeto subvencionado, con detalle de todos los gastos aplicables a la subvención. No se admitirán compensaciones entre conceptos. (Memoria económica).

C) Otras ayudas o ingresos aplicables a la actividad subvencionada. Deberán declararse todas las ayudas o ingresos aplicables a la actividad subvencionada provenientes de otras fuentes distintas a la presente subvención.

Asimismo, al objeto de conocer el grado de cumplimiento del objetivo de autofinanciación y de comprobar la no sobrefinanciación, deberá presentar sus cuentas, de manera que pueda conocerse el importe real de los ingresos obtenidos por la entidad en el ejercicio 2025.

D) Actuaciones de publicidad: se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En el caso de que el programa subvencionado incluya la elaboración de material informativo de difusión, ya sea escrito o audiovisual, previamente a su difusión deberá contar con la aprobación de la Dirección del ICASS.

Se aportarán asimismo los correspondientes documentos probatorios de las medidas de transparencia y difusión de la actividad señaladas en el apartado 9.

Además de toda la documentación relacionada en las anteriores letras A) a D), deberá optar por una de las siguientes opciones:

E1) Adjuntar:

- Copia del contrato de las trabajadoras que según consta en la memoria implementan el programa; nóminas de cada mensualidad y justificantes de pago de las mismas; Modelos TC1 y TC2 de la Seguridad Social de cada mensualidad y justificantes de pago de los mismos; y justificantes de liquidación y abono del IRPF.
- Facturas y recibos originales, acompañados del documento justificativo del pago (transferencia, cheque y libramiento del mismo o libro diario de caja), hasta el límite de la cuantía subvencionada.

Los pagos que se realicen en efectivo no podrán ser superiores a 300,00 euros, siempre que estén acreditados mediante recibí de la empresa proveedora, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de la entidad proveedora, firma, nombre, apellidos y DNI de la persona que lo firma, así como el recibí o pagado.

En el caso de que el IVA no sea recuperable deberá especificar el régimen fiscal.



E2) Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor de cuentas, que tendrá el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real decreto 887/2006, de 21 de julio, según el modelo de informe que figura en el apartado final de la mencionada Orden.

El informe de auditor de cuentas irá firmado, sellado, fechado, con el nombre de quien realice la auditoría y su número de inscripción en el ROAC.

La justificación será realizada de acuerdo al proyecto aportado y, en todo caso, de acuerdo a la resolución de concesión. En caso de discrepancia entre ambos documentos, se estará a lo dispuesto en la resolución de concesión.

La fecha límite de presentación de toda la documentación justificativa será el 1 de febrero de 2026 (incluido).

7.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y ejercicio presupuestario, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

8.- MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

La beneficiaria deberá cumplir, además de las estipuladas en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y la Ley de subvenciones de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, con las siguientes obligaciones:

- Hará constar expresamente que dichas actividades están subvencionadas por el ICASS incluyendo en ella, para mayor claridad, el literal "Subvencionado por". A este respecto estarán obligados a colocar y mantener esta información en lugar visible, en la publicidad que se realice o en el material impreso derivado de la actividad subvencionada, lo cual deberán facilitar previamente para su aprobación.
- Las acciones de publicidad realizadas deberán comunicarse en la memoria justificativa de la subvención.
- Al objeto de cumplir con el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros estarán obligados a publicar las



retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la ley. Con base en lo dispuesto por el artículo 28.6, se le requiere para que acredite el cumplimiento de esta obligación en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación de la resolución de concesión.

9.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS EN LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Será causa de revocación y reintegro el incumplimiento del objetivo de la subvención o el incumplimiento de la obligación de justificación, así como la justificación insuficiente y lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley de subvenciones de Cantabria 10/2006, de 17 de julio y la Ley de Cantabria 1/2018 de 21 de marzo de Transparencia de la Actividad pública.

En caso de incumplimiento parcial del objetivo de la subvención o de justificación insuficiente, la revocación y reintegro será parcial, de forma proporcional al incumplimiento, de la siguiente forma: se calculará el reintegro aplicando sobre el importe de la subvención el porcentaje de incumplimiento del coste total.

10.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador será el recogido en el artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IV del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 16.4, 16.5 y 71 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Firma 1: 24/09/2025 - CARMEN ARCE DE LA TORRE
DIRECTORA - DIRECCION DEL ICASS

CSV: A0610NY1I1N00VCvQefsQq3n8UArQD8IU1uxY59



USUARIOS DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO.

